



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



Popayán, 09 de Mayo de 2018

Atento saludo.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales o jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 *“Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*.

Los interesados podrán visitar e inspeccionar el bien objeto de la presente invitación pública, en coordinación con las funcionarias de la Oficina de Almacén de la Industria Licorera del Cauca, los días hábiles comprendidos entre el 10 y 16 de Mayo de 2018.

La oferta deberá presentarse **EN LA OFICINA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Segundo Piso, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, de conformidad con el siguiente:

**CRONOGRAMA.**

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación de la Invitación Publica	10/05/2018	-----
Solicitud de Aclaraciones y Observaciones	15/05/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración	16/05/2018	06:00PM
Fecha límite para la recepción de ofertas	17/05/2018	04:00PM
Evaluación de las ofertas	18/05/2018	06:00PM
Comunicación de la Evaluación	21/05/2018	06:00PM
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	22/05/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y publicación del resultado final de evaluación	23/05/2018	06:00PM
Comunicación de adjudicación	24/05/2018	06:00PM

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com)

Y las condiciones establecidas en la siguiente:



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2018

**“LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ESTA INTERESADA EN RECIBIR OFERTAS Y SOMETER A VENTA PÚBLICA AL MEJOR POSTOR DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, DE SERVICIO OFICIAL, MODELO 1985, MARCA NISSAN, LINEA MEC 18TT DSL MEC 1, MOTOR PE6017286T, CHASIS CWA45P01685, CAPACIDAD DE 28 TONELADAS, DE DOS PASAJEROS Y PLACAS OYJ693”.**

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales o jurídicas habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

### CAPITULO I

#### **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC**

**1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:** El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, expedida por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

**1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca.

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incursos en éstas.

**1.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC:** De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, por la cual: Podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas naturales o jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

**1.4 APODERADO EN COLOMBIA:** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán constituir apoderado debidamente facultado para: Presentar la propuesta, firmar el contrato, las modificaciones o aclaraciones que sean necesarias, las pólizas de garantía, al igual que representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras que deban constituir apoderado deberán protocolizar en la Notaría del respectivo círculo del domicilio del apoderado, prueba idónea de la existencia y representación de la persona que designa el apoderado y del correspondiente poder. El extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la Cámara de Comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos en el Ministerio de Justicia (Art 48 Código de Procedimiento Civil).



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5



## CAPITULO II CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN PÚBLICA EN LA ILC

**2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Podrán participar en esta invitación pública, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

La oferta deberá formularse directamente por el oferente. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta será formulada por su representante legal. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.

### 2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- ✓ La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra impresa, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.
- ✓ Deben presentarse **DOS** sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica; y otro que contenga la propuesta económica.
- ✓ El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA:  
INVITACIÓN PÚBLICA No.:  
NOMBRE DEL OFERENTE:  
DIRECCIÓN:  
TELEFONO:

- ✓ La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



- ✓ La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.
- ✓ Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.
- ✓ La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.
- ✓ El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.
- ✓ En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.
- ✓ Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

**2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL:** En la presente INVITACIÓN no se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca no adjudicará parcialmente.

**2.4 OFERTA ALTERNATIVA:** La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

**2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:** Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito **a las Oficinas de la División Jurídica de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E-40, Segundo piso, Popayán Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: [jurídica@aguardientecaucano.com](mailto:jurídica@aguardientecaucano.com) Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5



**2.6 DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA:** El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización), antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

**2.7 MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia cualquier persona podrá obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.

**2.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:** Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
2. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
3. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
4. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
5. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.
6. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
7. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información mediante correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
8. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica.



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



9. Cuando el valor de la oferta sea menor al precio base de la venta.

**2.9 SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** El proceso de Invitación Pública podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

**2.10 INVITACIÓN PÚBLICA DECLARADA DESIERTA:** La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Pública cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

**2.11 CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** El proceso de Invitación Pública culminará con el respectivo contrato.

### **CAPÍTULO III**

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**3.1 OBJETO:** “LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ESTA INTERESADA EN RECIBIR OFERTAS Y SOMETER A VENTA PÚBLICA AL MEJOR POSTOR DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, DE SERVICIO OFICIAL, MODELO 1985, MARCA NISSAN, LINEA MEC 18TT DSL MEC 1, MOTOR PE6017286T, CHASIS CWA45P01685, CAPACIDAD DE 28 TONELADAS, DE DOS PASAJEROS Y PLACAS OYJ693”.

**3.2 DESCRIPCIÓN:** VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, DE SERVICIO OFICIAL, MODELO 1985, MARCA NISSAN, LINEA MEC 18TT DSL MEC 1, MOTOR PE6017286T, CHASIS CWA45P01685, CAPACIDAD DE 28 TONELADAS, DE DOS PASAJEROS Y PLACAS OYJ693.

**3.3 PARTICIPANTES:** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas con la capacidad jurídica y económica para presentar oferta.

**3.4 PRECIO BASE DE VENTA:** El precio base de venta del bien que se pretende enajenar es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)**.

**3.5 REQUISITOS HABILITANTES:** Son los requisitos mínimos de verificación jurídica.

#### **3.5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)**

<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>PERSONA JURÍDICA</b>
Carta de presentación de la propuesta firmada por la persona natural oferente.	Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
 NIT: 891500719-5



Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería de la persona natural oferente.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
	Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación pública, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Registro Único Tributario – RUT.	Registro Único Tributario – RUT.
Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:  <b>BENEFICIARIO:</b> Industria Licorera del Cauca. <b>AFIANZADO:</b> El Oferente. <b>VIGENCIA:</b> 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. <b>CUANTIA:</b> 10% del presupuesto oficial.	Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:  <b>BENEFICIARIO:</b> Industria Licorera del Cauca. <b>AFIANZADO:</b> El Oferente. <b>VIGENCIA:</b> 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. <b>CUANTIA:</b> 10% del presupuesto oficial.
Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.	Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.
Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural oferente.	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural oferente.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Antecedentes Judiciales de la persona natural oferente.	Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional de la persona natural oferente.	Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Fotocopia de la última planilla de pago de Seguridad Social Integral, según la normatividad legal vigente.	Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5



	normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.
	Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.

### 3.6 OFERTA ECONOMICA:

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, serán evaluadas en cuanto al mejor precio ofertado, es decir el mayor precio ofertado.

**3.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE:** Una vez realizada la evaluación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con los precios ofertados por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica y se adjudicará al OFERENTE que al mejor precio ofertado, es decir el mayor precio ofertado.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán el siguiente criterio de desempate:

1. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de los oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre del oferente adjudicatario del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

## CAPÍTULO IV CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

**4.1 PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** El precio base de venta del bien que se pretende enajenar es de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000).

El pago deberá realizarse en un solo contado por parte del comprador adjudicatario.

El adjudicatario ganador deberá asumir todos los costos y gastos de la gestión de la legalización y tradición de la propiedad del bien objeto de la presente invitación pública (impuestos, soat, certificado de revisión técnico mecánica y de gases, costo de traspasos, repetición de trámites, logística de entrega y retiro del vehículo).



INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5



La entrega del bien objeto de la presente invitación pública se realizará por parte de la Jefatura de la División Administrativa de la ILC, una vez se verifique y se constate la consignación por el valor de la oferta adjudicataria.

**4.2 PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO.** Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

**4.3 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

**4.4 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

**4.5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

**4.6 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

**4.7 CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

**4.8 DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación pública con todos sus anexos.

**4.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**4.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Jefe Administrativo de la Industria Licorera del Cauca, quien deberá verificar el cumplimiento del mismo.

**4.11 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
**ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**  
Gerente  
Industria Licorera del Cauca

Proyectó y Revisó: Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica